

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N°380 -2018-MINAGRI-PSI

Lima, 12 OCT. 2018

VISTOS:

Los Memoranda Nos. 4393 y 4749-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 648-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 083-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, el "PSI") y el CONSORCIO ALTAVISTA (en adelante, el "Contratista"), conformado por las empresas ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C. y SERVICIOS VC PERU S.A.C., con fecha 28 de diciembre de 2017, suscribieron el Contrato N° 159-2017-MINAGRI-PSI para la "Contratación del Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río Chicama – Tramo II, Sector A entre Km 27+397 al Km 32+167", por el monto de S/ 12'050,823.48 (Doce Millones Cincuenta Mil Ochocientos Veintitrés con 48/100 Soles) y el plazo de ejecución de treinta y siete (37) días calendario. Dicha contratación comprende los siguientes servicios:

Concepto	Monto
Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva (Suma Alzada)	S/ 121,409.73
Servicio de Descolmatación del Cauce del Río Chicama – Tramo II, Sector A entre Km 27+397 al Km 32+167 (Precios Unitarios)	S/ 11'929,413.75
Total	S/ 12'050,823.48

Que, mediante Oficio N° 001-2018-MGRH-LL de fecha 4 de enero de 2018, el Coordinador Departamental La Libertad – Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de Recursos Hídricos comunica al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal PSI – La Libertad, la validación de la Ficha Técnica Definitiva presentada por el Contratista;

Que, mediante Carta N° 011-235-CVG-2018, recibido por el PSI con fecha 22 de enero de 2018, el Supervisor de la Actividad, el CONSORCIO VCHISA-GAV, remite el Informe Técnico N° 002-2018-CHICAMA-ZFPT, a través del cual otorga conformidad a la Ficha Técnica Definitiva;

Que, mediante Informes Nos. 007-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/OFY y 0120-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, ambos de fecha 30 de enero de 2018, la Oficina de Estudios y Proyectos recomienda a la Dirección de Infraestructura de Riego la aprobación de la Ficha Técnica Definitiva correspondiente al servicio de "Descolmatación del Cauce

del Río Chicama – Tramo II, Sector A entre Km 27+397 al Km 32+167”, elaborada por el Contratista;

Que, mediante Carta N° 0233-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 30 de enero de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego comunica al Contratista la aprobación de la Ficha Técnica Definitiva;

Que, mediante Carta N° 109-2018-PRN/SUP-CHICAMA TRAMO II, recibida por el PSI con fecha 17 de septiembre de 2018, el Supervisor de la Actividad, el Ingeniero Civil Percy Rojas Naupay, remite el Informe Técnico N° 46-2018-PRN, a través del cual otorga opinión favorable a la modificación convencional contractual;

Que, mediante Informes Nos. 119-2018-ODM y 4068-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fechas 6 y 7 de septiembre de 2018, respectivamente, la Oficina de Supervisión recomienda a la Dirección de Infraestructura de Riego la modificación convencional al Contrato N° 159-2017-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Memoranda Nos. 4393 y 4749-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fechas 7 de septiembre y 1 de octubre de 2018, respectivamente, la Dirección de Infraestructura de Riego, en virtud a las opiniones vertidas en los Informes Técnicos de la Oficina de Supervisión, solicita la modificación convencional al Contrato N° 159-2017-MINAGRI-PSI, remitiendo, para ello, documentación complementaria para su evaluación correspondiente;

Que, con el Informe Legal N° 648-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 11 de octubre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud a los Memorandos N° 4393 y N° 4749-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, emite opinión legal respecto a la modificación convencional al Contrato N° 159-2017-MINAGRI-PSI;

Que, la “Contratación del Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río Chicama – Tramo II, Sector A entre Km 27+397 al Km 32+167” materia de análisis, se encuentra sujeto al régimen legal de contratación de la Ley N° 30556, “Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios”; sin embargo, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, concluye, a través de la Opinión N° 194-2017/DTN, que la normativa de contrataciones del Estado resulta ser de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de dicha normativa, conforme se puede apreciar:



“3.1 La normativa de contrataciones del Estado resulta de aplicación supletoria a aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que se sujeten a un régimen legal de contratación, siempre que esta aplicación supletoria no resulte incompatible con las normas específicas de dicho régimen.



3.2 Corresponde a la Entidad responsable de aplicar las disposiciones de un régimen legal de contratación, determinar qué extremos de la normativa de contrataciones del Estado pueden ser aplicados supletoriamente a las contrataciones que se sujeten a dicho régimen; para lo cual, previamente debe efectuar un análisis de compatibilidad a efectos de verificar que la norma suplida y la norma supletoria tienen una naturaleza semejante.”;

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego, a través de la Resolución Ministerial N° 0374-2017-MINAGRI de fecha 20 de septiembre de 2017, aprueba los “Lineamientos



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 380 -2018-MINAGRI-PSI

para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formuladas por la Autoridad Nacional del Agua”, en cuyo numeral 3, precisa lo siguiente:

“Para aquellas actividades establecidas en la ‘Ficha Técnica Referencial’ formulada por la Autoridad Nacional del Agua.

La Autoridad Nacional del Agua formula la ‘Ficha Técnica Referencial’ y determina la pertinencia de la ejecución de las actividades de descolmatación de cauces y quebradas, y otras afines, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2017-PCM-RCC.

Dicha ficha se remitirá a la Comisión Sectorial de Reconstrucción Agraria, la cual mediante acta de acuerdo determinará la Unidad Ejecutora responsable de la ejecución, para luego remitir la propuesta a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para su financiamiento.

La Autoridad Nacional del Agua revisará y dará conformidad a la ‘Ficha Técnica Definitiva’ elaborada por los contratistas para el inicio de la ejecución física de las actividades.”. (El resaltado es agregado);

Que, en cuanto a la ejecución de actividades, el numeral 4 de los Lineamientos mencionados refiere que: “(...) La Autoridad Nacional del Agua, tendrá a su cargo las acciones de validación de las Fichas Técnicas Definitivas elaboradas por los contratistas.”;

Que, por lo señalado, se advierte que la normativa específica, Ley N° 30556, emitida en el marco de la reconstrucción por el Fenómeno de El Niño Costero, establece que, en la medida que resulten compatibles, se aplicará las disposiciones establecidas en el régimen general de contratación pública;

Que, conforme al marco legal aplicable a la presente contratación, el PSI —en tanto Entidad contratante— debe cumplir con las obligaciones asumidas en el marco del Contrato N° 159-2017-MINAGRI-PSI, y además, debe cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, en forma supletoria y en lo que resulte compatible, así como los “Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formuladas por la Autoridad Nacional del Agua”, al tratarse de disposiciones que obligan a la Entidad a sujetarse a determinados procedimientos internos —precisamente establecidos para regular su ámbito de actuación— para efectos de otorgar la conformidad correspondiente de las prestaciones contratadas, garantizando así el cumplimiento de los fines públicos acorde con el uso eficiente de los recursos del Estado;



Que, de conformidad con el artículo 116 del Reglamento, el contrato se encuentra conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes;

Que, en cuanto al documento del procedimiento de selección que origina el Contrato N° 159-2017-MINAGRI-PSI, tenemos las Bases del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 083-2017-MINAGRI-PSI, cuyos Términos de Referencia denominan al servicio a contratarse “Descolmatación del Cauce del Río Chicama Tramo II, que comprende: Tramo 2 que comprende: Sector A entre el Km 27+397 al Km 32+167”;

Que, sobre el alcance del servicio contratado, los Términos de Referencia indican que el servicio de elaboración de la Ficha Técnica Definitiva se desarrollará de acuerdo con la Ficha Técnica Referencial, y el desarrollo de las actividades de descolmatación y las actividades de conformación y/o rehabilitación de diques y las otras actividades de prevención se desarrollará de acuerdo a la Ficha Técnica Definitiva elaborada por el Contratista; así también, se indica que la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, la “ANA”) es la Entidad encargada de la validación de la Ficha Técnica Definitiva, para lo cual el contratista presenta la ficha correspondiente ante la oficina de la ANA de la localidad, para su revisión y, simultáneamente, a la supervisión, la cual el mismo día la remite a la Entidad para el control de los plazos;

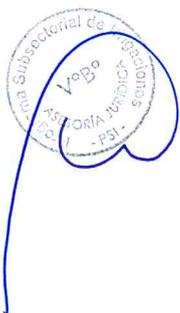
Que, de esta manera, se advierte que, por un lado se cuenta con la Ficha Técnica Referencial, y por otro lado, la Ficha Técnica Definitiva, siendo esta última —en tanto haya sido validada por la ANA— la que determina el alcance de la ejecución de las actividades a cargo del contratista, en virtud de la cual se inicia la ejecución física de las actividades, siguiendo las formalidades contempladas en los Términos de Referencia correspondientes a la contratación;

Que, en ese sentido, la contratación materia de análisis comprende la ejecución de dos (2) prestaciones independientes y de ejecución sucesiva, estos son: a) Elaboración de la Ficha Técnica Definitiva (en base a la Ficha Técnica Referencial) y b) Descolmatación del Cauce del Río Chicama – Tramo II, Sector A entre Km 27+397 al Km 32+167 (ejecución de la Ficha Técnica Definitiva);

Que, de conformidad con la documentación obrante en los antecedentes, así como lo señalado por la Dirección de Infraestructura de Riego, en su calidad de área usuaria de la contratación, a través del Informe N° 119-2018-ODM, tenemos lo siguiente:

- Existe una variación de metrados respecto a los metrados referenciales y ofertados, los cuales fueron sustentados previamente a la aprobación de la Ficha Técnica Definitiva.

La variación de metrados se sustenta en la disminución del volumen de la partida 01.02.01 Descolmatación de Cauce de Río, la cual está sustentada con las topografías del proyecto y el incremento en el volumen de las partidas 01.02.02 Conformación de Bordo C/Material de Corte, 01.03.01 Extracción de Rocas C/Explosivos, 01.03.02 Selección y Acopio de Roca, y 01.03.03 Carguío y Transporte de Roca $\geq 16\text{Km}$, conforme se puede apreciar:



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 380 -2018-MINAGRI-PSI

Item	Descripción	Und	Metrado Referencial (R)	Metrado Ofertado (C)	Metrado en FTD (A)
01.01	OBRAS PRELIMINARES				
01.01.01	CASERA DE GUARDIANA Y ALMACEN	glb	1.00	1.00	1.00
01.01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA ACTIVIDAD	und	1.00	1.00	1.00
01.01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA	glb	1.00	1.00	1.00
01.01.04	HABILITACION DE CAMINO DE ACCESO	km	0.50	0.50	0.50
01.01.05	REPLANTEO DEL TRAZO	km	4.77	4.77	4.77
01.01.06	CONTROL TOPOGRAFICO	km	4.77	4.77	4.77
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.02.01	DESCOLMATACION DE CAUCE DE RIO	m3	1,812,600.00	1,812,600.00	1,170,373.11
01.02.02	CONFORMACION DE BORDO C/MATERIAL DE CORTE	m3	145,970.34	145,970.34	204,105.14
01.03	PROTECCION DE ROCAS AL VOLTEO				
01.03.01	EXTRACCION DE ROCAS C/EXPLOSIVOS	m3	25,000.20	25,000.20	40,000.00
01.03.02	SELECCION Y ACOPIO DE ROCA	m3	25,000.20	25,000.20	40,000.00
01.03.03	CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA ≥16KM	m3	25,000.20	25,000.20	40,000.00

- Como consecuencia de lo anterior, la Ficha Técnica Definitiva se aprobó por el monto de S/ 10'542,854.59 (Diez Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 59/100 Soles), modificándose el monto contratado, conforme se detalla a continuación:

Item	Descripción	Und	PRESUPUESTO FICHA REFERENCIAL			RESUPUESTO OFERTADO/CONTRATADO			PRESUPUESTO FTD APROBADO		
			METRADO	P.U S/.	PARCIAL S/.	METRADO	P.U S/.	PARCIAL S/.	METRADO	P.U S/.	PARCIAL S/.
01.01	OBRAS PRELIMINARES										
01.01.01	CASERA DE GUARDIANA Y ALMACEN	glb	1.00	10,000.00	10,000.00	1.00	10,000.00	10,000.00	1.00	10,000.00	10,000.00
01.01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA ACTIVIDAD	und	1.00	1,314.44	1,314.44	1.00	1,314.44	1,314.44	1.00	1,314.44	1,314.44
01.01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA	glb	1.00	40,659.84	40,659.84	1.00	40,659.84	40,659.84	1.00	40,659.84	40,659.84
01.01.04	HABILITACION DE CAMINO DE ACCESO	km	0.50	4,737.45	2,368.73	0.50	4,737.45	2,368.73	0.50	4,737.45	2,368.73
01.01.05	REPLANTEO DEL TRAZO	km	4.77	1,457.57	6,952.61	4.77	1,457.57	6,952.61	4.77	1,457.57	6,952.61
01.01.06	CONTROL TOPOGRAFICO	km	4.77	1,304.27	6,221.37	4.77	1,304.27	6,221.37	4.77	1,304.27	6,221.37
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
01.02.01	DESCOLMATACION DE CAUCE DE RIO	m3	1,812,600.00	3.79	6,869,754.00	1,812,600.00	3.79	6,869,754.00	1,170,373.11	3.79	4,435,714.09
01.02.02	CONFORMACION DE BORDO C/MATERIAL DE CORTE	m3	145,970.34	2.09	305,078.01	145,970.34	2.09	305,078.01	204,105.14	2.09	426,579.74
01.03	PROTECCION DE ROCAS AL VOLTEO										
01.03.01	EXTRACCION DE ROCAS C/EXPLOSIVOS	m3	25,000.20	29.48	737,005.90	25,000.20	29.48	737,005.90	40,000.00	29.48	1,179,200.00
01.03.02	SELECCION Y ACOPIO DE ROCA	m3	25,000.20	12.21	305,252.44	25,000.20	12.21	305,252.44	40,000.00	12.21	488,400.00
01.03.03	CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA ≥16KM	m3	25,000.20	35.24	881,007.05	25,000.20	35.24	881,007.05	40,000.00	35.24	1,409,600.00
COSTO DIRECTO					9,165,614.38			9,165,614.39			8,007,010.82
GASTOS GENERALES			8.00%		733,249.15			458,280.72	5.00%		400,350.54
UTILIDAD			5.03%		461,226.42			485,777.56	5.30%		424,371.57
SUB TOTAL					10,360,089.95			10,109,672.67			8,831,732.93
IGV			18.00%		1,864,816.19			1,819,741.08	18.00%		1,589,711.93
TOTAL DE LA EJECUCION					12,224,906.14			11,929,413.75			10,421,444.86
FICHA TECNICA DEFINITIVA					122,249.06			121,409.73			121,409.73
TOTAL					12,347,155.20			12,050,823.48			10,542,854.59



Que, en cuanto a la modificación del contrato, el primer párrafo del artículo 34-A de la Ley, el cual establece que: *“Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.”;*

Que, asimismo, el artículo 142 del Reglamento, señala que: *“Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:*

1. *Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.*
2. *En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.*
3. *Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio.*
4. *La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable.*
5. *El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE.”;*

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, de acuerdo con el Informe N° 119-2018-ODM, sustenta la necesidad de modificar el contrato, precisando lo siguiente: *“(…) es necesario la modificación del contrato teniendo en cuenta que el monto contractual original respecto al monto de la Ficha Técnica Definitiva, ha tenido una reducción con una incidencia del 12.51% respecto a lo contratado.*

Cuadro N° 12: Reducción del monto contratado al aprobado

CONCEPTO	Contratado (S/.)	Aprobado (S/.)	Incidencia (%)
Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva	121,409.73	121,409.73	
Servicio de Descolmatación del Cauce del Río Chicama	11'929,413.75	10'421,444.86	
TOTAL (S/.)	12'050,823.48	10'542,854.59	12.51

La necesidad de la modificación convencional del contrato ya que siendo el objeto del mismo: la contratación del “Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río Chicama Tramo II, Sector A entre KM 27+397 al KM 32+167”, y siendo el contrato bajo el Sistema de Contratación de Esquema Mixto, a SUMA ALZADA para la elaboración de la ficha técnica definitiva y PRECIOS UNITARIOS para la ejecución del servicio de descolmatación, es necesario establecer el monto final ya que en esta fase y de acuerdo al monto de la ficha técnica definitiva aprobada es 12.51 % menos que el contrato vigente, situación que permitirá culminar la actividad y liquidar el servicio de manera oportuna y adecuada. (...).” (Sic);

Que, por tanto, a fin de cumplir con el objeto del contrato, la Dirección de Infraestructura de Riego requiere que se formalice la variación del monto correspondiente al servicio de descolmatación en el Contrato N° 159-2017-MINAGRI-PSI, considerando



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 380 -2018-MINAGRI-PSI

que el mismo se encuentra vigente y que servirá para tramitar la aprobación de la liquidación del servicio;

Que, sobre la condición de que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación, la Dirección de Infraestructura de Riego, de acuerdo con el Informe N° 119-2018-ODM, señala que: "(...) *La modificación en la ficha técnica definitiva respecto de lo contratado no ha cambiado, teniendo en cuenta que el objeto esencial es el mismo de realizar la descolmatación del Cauce del Río Chicama – Tramo II Sector A, intervenir en el tramo consignado en la ficha técnica referencial y que la reducción contractual es como consecuencia de la variación de metrados en las partidas 01.02.01 Descolmatación de Cauce de Río, 01.02.02 Conformación de Bordo C/Material de Corte, 01.03.01 Extracción de Rocas C/Explosión, 01.03.02 Selección y Acopio de Roca y 01.03.03 Carguío y Transporte de Roca $D \geq 16$ KM. (...)*". (Sic);

Que, en cuanto al cumplimiento de la condición referida a que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes, la Dirección de Infraestructura de Riego, de acuerdo con el Informe N° 119-2018-ODM, señala que: "(...) *el Jefe de Supervisión, Ing. Zósimo Perales Tovar, concluye en su informe que la Ficha Técnica Definitiva presentada por el CONSORCIO ALTAVISTA, está concluida al 100% de tramo a descolmar en la ficha referencial, y el presupuesto de la parte de la "Ejecución de Actividades" es de S/. 10'542,854.59 incluido gastos generales, utilidades e IGV, frente a un monto contratado de S/. 12'050,823.48. Concluye, además, que la diferencia de los presupuestos, se debe a la disminución del volumen de la partida 01.02.01 DESCOLMATACION DE CAUCE DE RIO, la cual está sustentada con las topografías del proyecto y la variación en el volumen de la partida 01.03 PROTECCION DE ROCAS AL VOLTEO, el cual ha sido modificado, incrementando el volumen de 25,000 a 40,000 m3 (en una longitud de 4 km). (...)* Por tanto, (...), se determina que la modificación (reducción) deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. (...)" (Sic);

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, en su calidad de área usuaria de la contratación materia de análisis, ha sustentado técnicamente la modificación convencional contractual, por variación del monto contractual, como consecuencia de la variación de metrados de las partidas 01.02.01 Descolmatación de Cauce de Río, 01.02.02 Conformación de Bordo C/Material de Corte, 01.03.01 Extracción de Rocas C/Explosivos, 01.03.02 Selección y Acopio de Roca, y 01.03.03 Carguío y Transporte de Roca ≥ 16 Km;

Que, mediante Carta N° 109-2018-PRN/SUP-CHICAMA TRAMO II, recibida por el PSI con fecha 17 de septiembre de 2018, el Supervisor de la Actividad, el Ingeniero Civil



Percy Rojas Naupay, remite el Informe Técnico N° 46-2018-PRN a través del cual otorga opinión favorable a la modificación convencional contractual, concluyendo lo siguiente: “(...) La reducción en el costo se debió a que existió un menor volumen a descolmatar siendo la meta física a descolmatar la misma longitud de 4+770 kilómetros y 4+000 kilómetros de muro al volteo a construir, metas aprobadas por la entidad en la Ficha Técnica Definitiva cuya CONFORMIDAD se deja constancia en el presente informe, así mismo se emite opinión favorable y se da CONFORMIDAD a la modificación del Contrato 159-2017-MINAGRI-PSI pues la ficha técnica definitiva expresa los trabajos realmente a ejecutar difiriendo de la ficha inicial en un volumen menor a descolmatar, contando con la opinión favorable y aprobación del área de estudios de la entidad.”. (Sic);

Que, asimismo, si bien la modificación contractual implica la variación del precio contratado, en tanto dicha variación no constituye un aumento de mayores recursos presupuestarios, sino una disminución del monto contratado equivalente al 12.51%, carece de necesidad contar con el “Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente”, precisado en el numeral 3 del artículo 142 del Reglamento;

Que, en el presente caso, la variación del precio del contrato se encuentra acorde a las condiciones contractuales recogidas en la Ficha Técnica Definitiva, elaborada por el Contratista para la ejecución de la actividad, de lo que se infiere que existe correspondencia entre la ejecución de la actividad y su respectivo monto contractual, aspecto que ha sido evaluado al momento de su aprobación correspondiente por parte de la Dirección de Infraestructura de Riego;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, se deberá realizar el correspondiente deslinde de responsabilidades que pudiera acarrear el no haber tramitado en forma oportuna la presente modificación contractual;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y modificatoria, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria, y el Manual de Operaciones del PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

Con la visación de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación convencional al Contrato N° 159-2017-MINAGRI-PSI para la “Contratación del Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río Chicama – Tramo II, Sector A entre Km 27+397 al Km 32+167”, acorde con la Ficha Técnica Definitiva aprobada mediante Carta N° 0233-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de conformidad con el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y modificatoria, y el artículo 142 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria, conforme se indica a continuación:

Concepto	Monto Contractual Modificado
Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva (Suma Alzada)	S/ 121,409.73
Servicio de Descolmatación del Cauce del Río Chicama – Tramo II, Sector A entre Km 27+397 al Km 32+167 (Precios Unitarios)	S/ 10'421,444.86
Total	S/ 10'542,854.59



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 380 -2018-MINAGRI-PSI

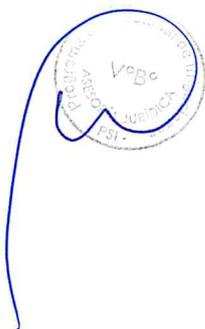
Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas suscriba la Adenda al Contrato N° 159-2017-MINAGRI-PSI, correspondiente a la “Contratación del Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río Chicama – Tramo II, Sector A entre Km 27+397 al Km 32+167”, debiendo registrarse dicha Adenda en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar en contra de los funcionarios y/o servidores públicos que no tramitaron oportunamente la modificación convencional contractual materia de análisis de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar en contra de los funcionarios y/o servidores públicos que permitieron y/o autorizaron que el servicio de supervisión de la actividad se efectúe sin una relación jurídico contractual, conllevando a que pueda existir un posible reconocimiento por las prestaciones ejecutadas.

Artículo Quinto.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional del PSI: www.psi.gob.pe.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. HUBER VALDIVIA PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO

